



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 082-2022-MPU-GM**

Contamana, 06 de octubre de 2022.

**VISTOS:**

La Carta N° 017-2022-CE, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Informe N° 017-2022/CASF-RO, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Informe N° 016-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IO/CMCD, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe Técnico N° 274-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe N° 557-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 218-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de octubre de 2022 y la Carta N° 473-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de octubre, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, y;

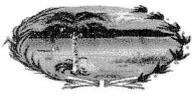
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20º Inciso 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 017-2022-CE, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Representante Legal, remite el Informe N° 017-2022/CASF-RO, de fecha 22 de setiembre de 2022, a la Inspectora de Obra de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo debido a la aprobación del expediente técnico del adicional N° 01 y presupuesto deductivo vinculante N° 01, de la obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261;

Que, con Informe N° 016-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IO/CMCD, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Inspectora de Obra remite informe al Sub Gerente de Estudios y Obras, solicitando Ampliación de Plazo de la obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 082-2022-MPU-GM

Contamana, 06 de octubre de 2022.

DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261;

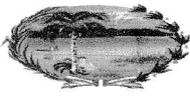
Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, se reúnen en el terreno donde se ejecuta la obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, los siguientes profesionales: por la Municipalidad Provincial de Ucayali la Inspectora de Obra y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el contratista COSORCIO ESPERANZA, el representante común y el Residente de Obra, firman el ACTA DE REINICIO DE OBRA, en el cual acuerdan que se procede a reiniciar la ejecución de la obra en mención, contando 13 días calendarios, 1 día de plazo contractual restante y 12 días de ampliación de plazo para a la ejecución de las partidas adicionales contados desde el 23 de setiembre al 05 de octubre;

Que, con Informe Técnico N° 274-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 26 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- MPU, respecto a la conformidad de solicitud de ampliación de plazo de la obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261;

Informe N° 557-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 03 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento al Gerente Municipal, solicitando ampliación de plazo, mediante acto resolutorio de la obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261;

Que, con Carta N° 473-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de octubre de 2022, en la cual anexa el Informe Legal N° 218-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de octubre de 2022, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declarando procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo, de la obra denominada: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, por un plazo de quince (13) días calendario, contados desde el 23 de setiembre al 05 de octubre, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la



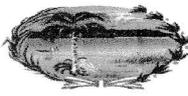
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 082-2022-MPU-GM

Contamana, 06 de octubre de 2022.

ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Artículo 198º Procedimiento de ampliación de plazo. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su acápite 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anotó en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 082-2022-MPU-GM**

Contamana, 06 de octubre de 2022.

siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de Ampliación de Plazo, presentado por el representante común de la empresa Contratista “CONSORCIO ESPERANZA”, ejecutor de la Obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, por 13 días calendarios, contados desde el 23 DE SETIEMBRE al 05 de OCTUBRE, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Encargar**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución**  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
GIDUR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL